

CELIS SÁNCHEZ, Raquel y SEPÚLVEDA GIRALDO, Claudia Alejandra, *Contra el despojo. Capitalismo, degradación ambiental y desplazamiento forzado*, CEAR – Euskadi, Bilbao, 2012. 139 pp.

Entre las causas de los movimientos de población por motivos ambientales se suelen incluir los accidentes industriales —como el caso de Chernóbil—, los desastres naturales —como el terremoto que asoló Haití en 2010—, la elevación del nivel del mar debida al calentamiento global o la construcción de proyectos de desarrollo. Hasta el momento, gran parte del debate en relación con estos movimientos se ha centrado en la búsqueda de los mecanismos jurídicos más convenientes para la protección efectiva de estas personas, en el estudio del vínculo entre la degradación ambiental y los movimientos de población, y en el desarrollo de la idea de la migración como estrategia de adaptación. Así, son escasos los estudios que se focalizan en el análisis de las verdaderas causas del desplazamiento ambiental.

Al respecto, las autoras, junto con parte del equipo de CEAR-Euskadi, llevan a cabo un profundo análisis crítico sobre las causas del desplazamiento ambiental en el caso de la construcción de grandes proyectos de desarrollo, analizando especialmente la situación en Colombia y citando casos reales de personas afectadas. Sostienen y denuncian a lo largo del texto el trascendente y nada inocente papel de las empresas transnacionales, la responsabilidad de los Estados, la intencionalidad en el desplazamiento forzado de las comunidades más vulnerables y la tendencia creciente de la “inmigrantización del asilo” en el contexto de globalización capitalista. Explican que urge visibilizar el hecho de que muchos desplazamientos que podrían caer en el concepto de “ambientales” son consecuencia del modelo capitalista de consumo y “desarrollo”, que se expande mediante la explotación masiva de recursos, con graves consecuencias para comunidades y grupos sociales del sur.

El presente libro se estructura en ocho capítulos, incluyendo las reflexiones y propuestas finales. En el primero, que se titula “La universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos”, las autoras abordan la idea de la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y recalcan una de las premisas en las que basan su investigación, la indivisibilidad de los derechos humanos, para resaltar la consideración de que un impacto ambiental severo muchas veces acarrea una pérdida permanente o temporal de los DESC. Analizan a su vez el

concepto, las denominaciones y las cifras que se han empleado en relación con la idea del “refugio ambiental”. A su entender, tras este fenómeno se esconden desplazamientos provocados de manera premeditada con el fin último de lograr ciertos beneficios económicos, muchas veces haciendo uso de la violencia. Esta idea es primordial para la comprensión de la obra y para conocer una de las mayores preocupaciones de CEAR-Euskadi.

En el apartado de este capítulo “El círculo de la vulnerabilidad”, resaltan dos ideas importantes: i) que es en los países empobrecidos donde peores son las consecuencias de la degradación ambiental; y ii) que la gestión de los desplazamientos dependerá de la voluntad, o capacidad, del Estado para proteger a las y los ciudadanos afectados. Celis y Sepúlveda indican claramente y sin tapujos los sectores productivos que mayores daños ambientales y sociales provocan: los agrocombustibles, las industrias extractivas, la biotecnología y la industria farmacéutica. Las autoras consideran que las dos primeras son las que mayores desplazamientos de población provocan.

En el siguiente capítulo, dedicado al papel de las empresas transnacionales en relación con el desarrollo, se cuestionan qué tipo de desarrollo es el que se está promoviendo y cuáles son sus consecuencias. Hacen alusión al *segundo desembarco* para referirse a la ola de inversiones extranjeras que, sobre todo desde la década de 1980, fueron invadiendo Latinoamérica alentadas por los recursos naturales disponibles, la progresiva liberalización de los intercambios comerciales y las políticas de privatizaciones masivas de los monopolios públicos. Al respecto, sostienen que las empresas españolas formaron parte del mencionado *segundo desembarco*, invirtiendo en países empobrecidos con gobiernos discrecionales donde las violaciones de derechos humanos son constantes. De hecho, grandes monopolios estatales como Repsol, Gas Natural, Telefónica o Endesa, así como otras grandes empresas no estatales (BBVA, Iberdrola, Banco Santander, Unión Fenosa...), pasaron a liderar sectores básicos para la región como la banca, la energía o el agua.

El caso de Colombia, “paraíso neoliberal”, es un claro ejemplo de lo comentado. Se trata de uno de los Estados donde mayor inversión española ha habido; sin embargo, se encuentra entre los países con mayor desigualdad entre personas ricas y pobres y es el que mayor número de desplazamientos internos tiene a nivel mundial. Las petroleras, la explotación minera a cielo abierto, las enormes plantaciones de agrocombustibles y las

represas se asientan sobre tierras usurpadas y pueblos violentados. Al respecto, la construcción de la represa La Salvajina, que inundó territorios donde vivían sobre todo indígenas, afrodescendientes y campesinas, forzó el desplazamiento de más de tres mil personas en la región, cuya compensación sigue sin haberse producido. El enriquecimiento inicial dejó paso a una fuerte desestructuración social.

Las comunidades locales se vienen organizando para frenar el despojo, pero la violencia y la criminalización de la protesta —argumentándose muchas veces que quien se opone al proyecto es miembro de la insurgencia— les han perjudicado gravemente. Se justifica así una represión empleada para salvaguardar intereses económicos, militares e ideológicos. Líderes y lideresas, junto con sus familiares y allegados, han tenido que huir de sus hogares e incluso abandonar el país.

Las autoras también abordan la idea de la impunidad con la que, al servicio del capital, se perpetúa el despojo. Identifican en la obra tres mecanismos de despojo: de carácter administrativo (ocurre cuando no existe o no hay registro de la titularidad de las tierras), jurídico (mediante mecanismos legales, alegales e ilegales) y material. Este último consiste en el abandono del territorio por la fuerza. Luego analizan brevemente el complejo proceso de reformas agrarias que ha experimentado Colombia, ya que ha tenido un fuerte impacto y ha favorecido la desterritorialización de las comunidades campesinas.

Constatan, por otro lado, que las mujeres, las comunidades indígenas y las campesinas sufren especialmente en las situaciones de desplazamiento. Para las mujeres, además de su exposición a la explotación y a la violencia sexual, la Corte Constitucional colombiana señaló en el Auto 092 (23/05/2008) diez riesgos de género que explican el impacto desproporcionado del desplazamiento sobre las mujeres, y pone especial énfasis en las lideresas de organizaciones sociales, comunitarias o políticas. Mediante el caso de Leonora Castaño, refugiada colombiana, ilustran las consecuencias del patriarcado en todos los escenarios de construcción social de las mujeres rurales. En cuanto a las comunidades indígenas, afrodescendientes —especialmente en Colombia— y campesinas, son tristemente las que también se encuentran entre las más vulnerables al despojo. El motivo principal es que sus territorios se suelen situar en zonas estratégicas para los actores que forman parte del conflicto, así como para el desarrollo de proyectos económicos.

El siguiente capítulo, “La legalización del despojo”, se dedica al análisis de las políticas que amparan y legalizan el despojo de las comunidades más desprotegidas. Explican claramente cómo, al menos en Colombia, se emplea la violencia y se aprovechan operaciones contra la guerrilla para que los inversores privados desplacen a las comunidades asentadas en los territorios clave, lo que perpetúa el enriquecimiento de unos pocos y el empobrecimiento de amplios sectores de la sociedad. Así, ciertas leyes, diseñadas para facilitar la reconversión en el uso del suelo y convertir el campo en zona de megaproyectos, facilitan el despojo. Otros mecanismos legales que lo permiten son los tratados de libre comercio, como el firmado en 2010 entre la Unión Europea, Colombia y Perú, y el derecho comercial global, que protege los intereses de las empresas transnacionales, pero sin delimitar claramente sus obligaciones ambientales, sociales y laborales. El establecimiento de zonas francas, donde las empresas gozan de privilegios, también ayuda a la legitimación del despojo.

En el quinto capítulo se estudian algunos fenómenos que se están dando en Ecuador, país que han analizado debido, principalmente, a que su Constitución de 2008 recoge explícitamente el derecho a la movilidad humana y considera, al menos en el papel, a la naturaleza como sujeto de derecho. Al norte del país, en la frontera con Colombia, se dan varias causas de desplazamiento forzado. Entre ellas destacan el conflicto colombiano, la implantación y explotación de megaproyectos y el papel de las industrias extractivas. En el apartado “Repsol: extracción y despojo en el pulmón del mundo”, estudian con detalle el caso de la multinacional en relación con sus explotaciones en el Parque Nacional Yasuní e identifican impactos como la emisión de gases de efecto invernadero, los vertidos y derrames, la contaminación del agua y, entre los más importantes, el impacto cultural que han sufrido especialmente las comunidades huaoranis, que, como otras en diferentes países (mapuches en Chile, nahua en Perú, etc.), se han visto afectadas por las actividades de la empresa. Explican, citando a Alberto Acosta, las contradicciones del paradigma del buen vivir reflejado en la Constitución frente a la promoción y el mantenimiento del modelo extractivista.

Tras constatar que el despojo también queda impune en Ecuador, analizan “el desplazamiento forzado en la vida de las personas”. En el sexto capítulo refuerzan las ideas de la fuerte criminalización de la protesta, la violencia contra la población y la impunidad de los actores. Todo lo anterior forma parte de una estrategia que afecta y manipula a la sociedad, y que conlleva que se llegue a creer que los líderes y lideresas

se oponen al desarrollo de las comunidades. Lo comentado lleva a las autoras a afirmar la flagrante violación de los derechos humanos que se sufre y que alcanza sus límites en los casos de los desplazamientos forzados. Asimismo, señalan las responsabilidades directas de Europa y del Estado español tanto por su papel como inversores y por los beneficios obtenidos de la violencia, como por la falta de asunción de responsabilidades que han demostrado a la hora de cumplir sus obligaciones en materia de protección y acogida de personas cuyos desplazamientos han forzado directa o indirectamente.

Las autoras afianzan en el último apartado de dicho capítulo sus premisas iniciales. Concretamente, defienden que, puesto que muchas personas sufren una violación grave o sistemática o sostenida de sus derechos humanos debido a la implantación de grandes proyectos de desarrollo, deberían ser consideradas potenciales merecedoras del estatuto de refugiados o desplazados internos (según se crucen fronteras estatales o no) o de otros mecanismos de protección vigentes en Europa. Refuerzan la idea de que no es cuestionable el carácter forzado del desplazamiento de estas personas y señalan la responsabilidad de los Estados y de las empresas transnacionales.

En el siguiente capítulo, “Concluyendo en torno a la protección internacional”, analizan la importancia de la interpretación de los instrumentos jurídicos internacionales más importantes en cuanto a la protección de las personas forzadas a desplazarse, es decir, la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo, y otros instrumentos regionales que amplían la definición de refugiado como la Declaración de Cartagena de los Refugiados (1984). Las autoras sostienen que la definición de refugiado ginebrino podría aplicarse a muchas de las personas que se han visto forzadas a desplazarse por motivos como la construcción de un megaproyecto de desarrollo, ya que en el marco del derecho de asilo se puede entender que estas personas están sufriendo una persecución al enfrentarse a una violación grave o sostenida o sistemática de los derechos humanos. Señalan también la protección subsidiaria, recogida en la Directiva 2011/95/UE, y la protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas (Directiva 2001/55/CE) como otros instrumentos que podrían aplicarse.

Celis y Sepúlveda finalizan la obra recopilando una serie de reflexiones finales en las que resumen hábilmente los puntos clave de lo dicho anteriormente. Acaban recalcando las siguientes ideas básicas: la importancia de la protección ambiental; el impacto de la

imposición del sistema capitalista neoliberal mediante mecanismos violentos; la “maldición de la abundancia” en recursos naturales que representa el poseer dichos recursos para ciertos países como Colombia o Ecuador; la tolerancia y aceptación del despojo que tenemos desde el Norte; la estrategia e intencionalidad que suele haber detrás del desplazamiento de personas en determinados contextos; la crisis del derecho de asilo; y la importancia de poner en relación “las políticas que obligan a las personas a marcharse y las políticas que les impiden hacerlo” (p. 129). Proponen a modo de conclusión algunas opciones alternativas al modelo de desarrollo imperante como son el buen vivir y el decrecimiento, la legitimación y la construcción de redes contrahegemónicas entre el Sur y el Norte (siguiendo las ideas de Juan Hernández), así como la articulación de la lucha para frenar las causas del desplazamiento.

En definitiva, adentrarse en la obra sobre el despojo de CEAR-Euskadi merece la pena por varias razones, entre ellas: la claridad con la que se desarrolla el discurso; el análisis crítico de la información; y la originalidad de los textos al hablar sin tapujos de temas que casi nunca están presentes en el debate sobre los desplazamientos ambientales.

“Nos toca, en definitiva, luchar para que nuestro trabajo no se convierta en una apología más del capitalismo [...]. No dejar de quebrar muros. Quebrar muros externos, vallas, alambradas, cárceles para personas inmigrantes y refugiadas. Y quebrar, más difícil, los muros internos: los muros simbólicos, los inconscientes, los que criminalizan al ‘otro’ como chivo expiatorio de un sistema en el que supuestamente no creemos. Defender el derecho a no desplazarse, el derecho a desplazarse y el derecho a recibir protección internacional, porque es el único derecho que nos queda cuando los demás han sido violados” (p. 131).

Beatriz Felipe Pérez  
Becaria predoctoral  
Centre d’Estudis de Dret Ambiental de Tarragona  
Universitat Rovira i Virgili  
(beatrizirene.felipe@urv.cat)